

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00159-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de MARIA INES SANCHEZ CASTELLANOS, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NUMERO 4010890042961502-4117590025010705-5120670001379936-570219155954

OBLIGACIÓN 4010890042961502

1.1 Por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$10.561.904,00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 6 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$577.890,00) por concepto de intereses de plazo contenidos en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.4 Por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$94.451,00) por concepto de intereses de moratorios contenidos en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

OBLIGACIÓN 4117590025010705

1.5 Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$6.163.603,00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré**, objeto de la presente acción.

1.6 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.5”, causados desde el 6 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.7 Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$35.650,00) por concepto de intereses de plazo contenidos en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

OBLIGACIÓN 5120670001379936

1.8 Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.422.939,00), por concepto de capital de contenida en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.9 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.8”, causados desde el 6 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.10 Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$208.962,00) por concepto de intereses de plazo contenidos en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.11 Por la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$15.820,00) por concepto de intereses de moratorios contenidos en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

OBLIGACIÓN 570219155954

1.12 Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$33.859.899,00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.13 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.9.3”, causados desde el 6 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.14 Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.837.456,06) por concepto de intereses de plazo contenidos en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.15 Por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$124.117,85) por concepto de intereses de moratorios contenidos en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado EDWIN JOSE OLAYA MELO, identificado con C.C. No. 80.090.399 de Bogotá y T.P. 160.508 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.067 Hoy cinco (5) de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a2dfe8e84253a05bfcde48d0b4fbc466654878489a15594b992da3be035fb2**
Documento generado en 05/06/2023 06:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>